DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19279
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER13438

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Daniela Alejandra Morales Herrera				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	16	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	06 de julio de 2023	**HORA:**	09:50	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	TV 79D No. 73D – 36 Sur	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				X: 86390.544 Y: 101219.918		
BARRIO:	Charles de Gaulle	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				24 m^2		
UPZ:	85- Bosa Central	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				5		
LOCALIDAD:	7 – Bosa	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	5	**MENORES**	0	
CHIP:	AAA0053MNLF	**PREDIOS EVALUADOS**				1		
AREA INSPECCIONADA:	120 m^2	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR – 49014		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las

propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.
La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirvan de soporte para reclamaciones.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

El predio de la TV 79D No. 73D – 36 Sur se encuentra localizado en el Barrio Charles de Gaulle de la Localidad de Bosa, el cual fue legalizado mediante el Acto Administrativo 22 el 07 de febrero de 1963, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SPD.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el predio de la TV 79D No. 73D – 36 Sur no presenta categorización media ni alta por movimientos en masa y no presenta categorización de amenaza por inundación por desbordamiento.

Adicionalmente, revisando el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio evaluado y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales; por lo anterior se indica que para dicho predio no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se presenta la localización del predio evaluado, en el Barrio Charles de Gaulle de la Localidad de Bosa.

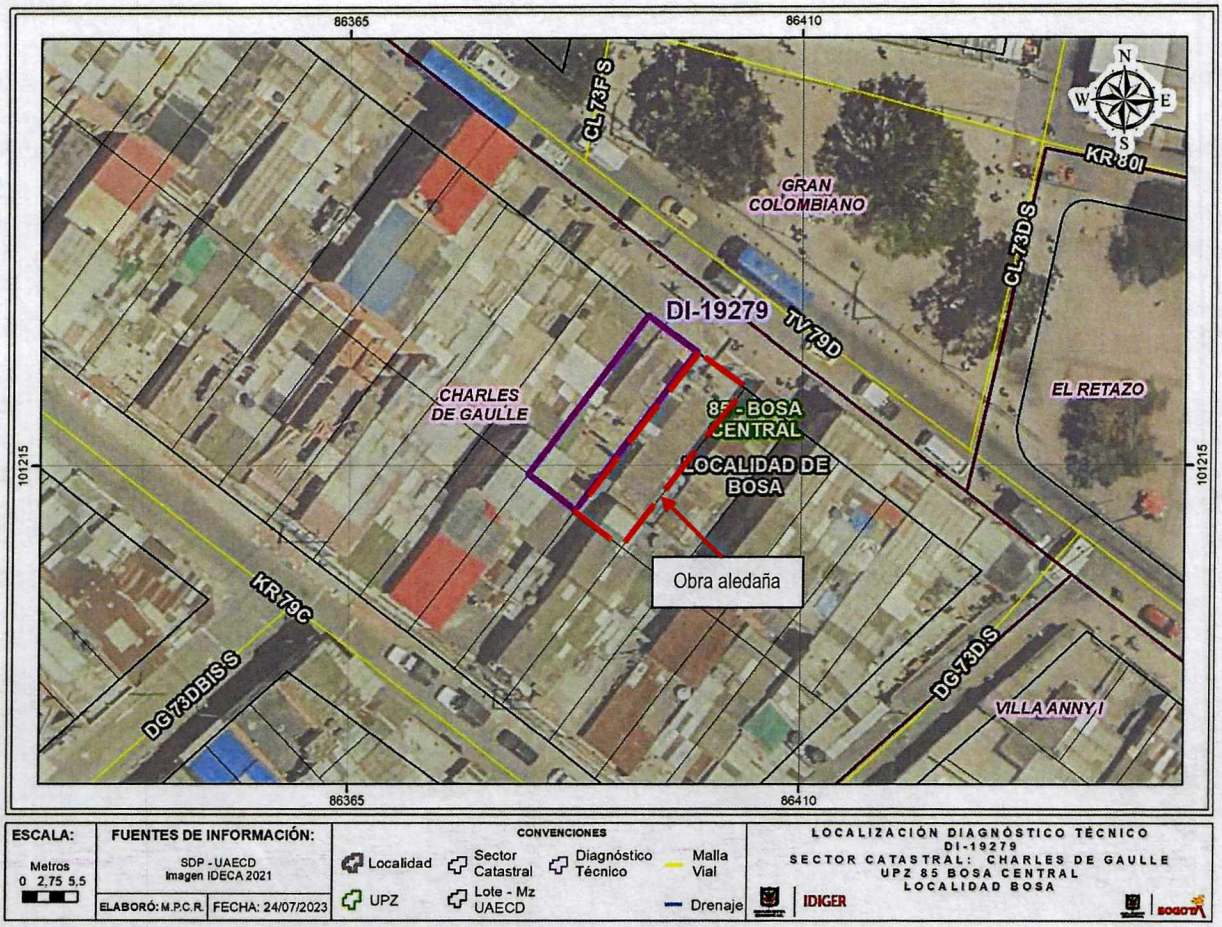


Figura 1. Localización general del predio evaluado en el Barrio Charles de Gaulle de la Localidad de Bosa.

8. DESCRIPCIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático- IDIGER, realizó la visita técnica el día 06 de julio de 2023 al predio de la TV 79D No. 73D – 36 Sur en el Barrio Charles de Gaulle de la Localidad de Bosa, encontrando que el sector corresponde a una zona plana donde se emplazan edificaciones de uno (1) a cuatro (4) niveles de uso residencial, que en general están

construidas bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada. El sector pertenece a una zona consolidada urbanísticamente, con vías de acceso pavimentadas y presencia de servicios públicos básicos.

En el predio TV 79D No. 73D – 36 Sur se emplaza una vivienda de dos (2) niveles más terraza, posiblemente construida bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada (ver Fotografía 1 y Fotografía 2). Se realiza inspección visual al interior de la vivienda, en compañía del Señor Néstor Manzano Cortes, responsable del predio, quien manifiesta que hacia el costado sur de la vivienda se presentaron fisuras en los muros perimetrales al momento en que ejecutaban procesos de demolición en el predio de la TV 79D No. 73D – 30 Sur; por lo tanto, se efectúa inspección al costado sur de la vivienda, iniciando en el segundo nivel y posteriormente en el primer nivel. Se evidencian fisuras de aproximadamente 40 cm de longitud y de 2 mm de abertura en muros perimetrales del costado sureste y suroeste (ver Fotografía 3 a la Fotografía 6); no se evidencian daños en otras áreas de la vivienda.

Finalmente, desde el predio evaluado se inspecciona la obra que se está desarrollando en la TV 79D No. 73D – 30 Sur, donde al momento se está construyendo la placa de entrepiso del segundo nivel (ver Fotografía 7 y Fotografía 8). La persona que acompaña la visita manifiesta que al momento de fundir las zapatas dejaron adheridos estas a la cimentación de la vivienda ubicada en la TV 79D No. 73D – 30 Sur, situación que no fue posible corroborar durante la visita técnica.

9. POSIBLES CAUSAS

Es posible las fisuras identificadas en los muros perimetrales del costado sureste y suroeste del primer nivel en la vivienda emplazada en el predio de la TV 79D No. 73D – 36 Sur en el Barrio Charles de Gaulle de la Localidad de Bosa estén relacionadas con las actividades de construcción que se desarrollan en el predio de la TV 79D No. 73D – 30 Sur. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



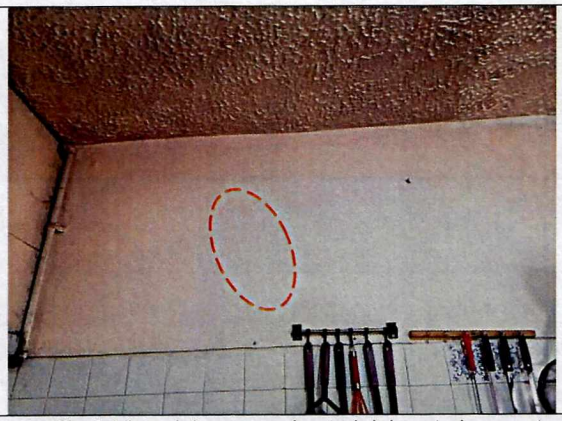
Fotografía 1. Vista general del predio evaluado de la TV 79D No. 73D – 36 Sur y de la obra aledaña en la TV 79D No. 73D – 30 Sur.



Fotografía 2. Vista de la fachada del predio evaluado en la TV 79D No. 73D – 36 Sur.



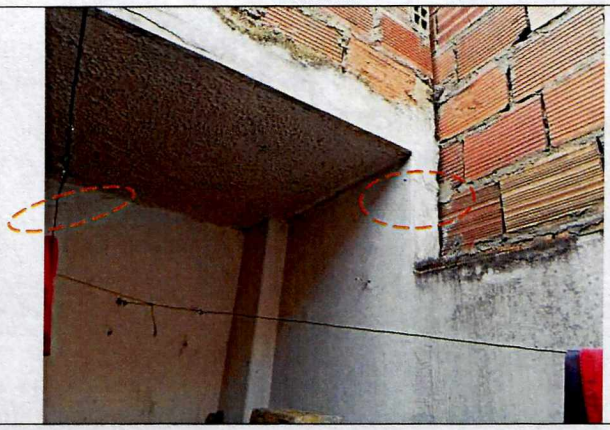
Fotografía 3. Vista del costado suroeste del segundo nivel en el predio de la TV 79D No. 73D – 36 Sur.



Fotografía 4. Vista del muro perimetral del costado sureste del primer nivel en el predio de la TV 79D No. 73D – 36 Sur, área cocina.



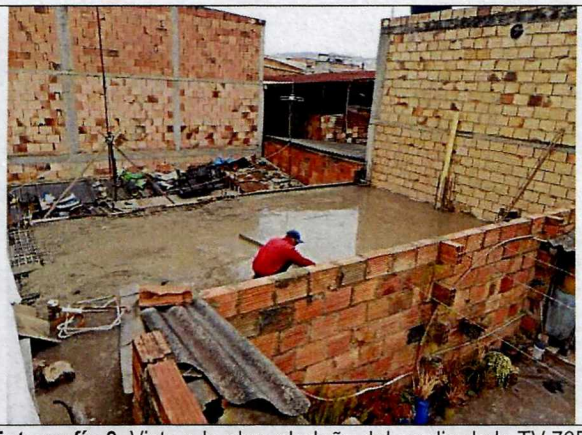
Fotografía 5. Vista del muro perimetral del costado sureste del primer nivel en el predio de la TV 79D No. 73D – 36 Sur, área del patio de ropas.



Fotografía 6. Vista del muro perimetral del costado suroeste del primer nivel en el predio de la TV 79D No. 73D – 36 Sur.



Fotografía 7. Vista a la obra aledaña del predio de la TV 79D No. 73D – 30 Sur desde, costado noreste.



Fotografía 8. Vista a la obra aledaña del predio de la TV 79D No. 73D – 30 Sur desde, costado suroeste.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados en los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	TV 79D No. 73D – 36 Sur	Néstor Manzano Cortes	Mampostería parcialmente confinada	Residencial	2	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Posibilidad de aumento en la abertura y longitud de las fisuras identificadas en los muros perimetrales del costado sureste y suroeste del primer nivel en el predio de la TV 79D No. 73D – 36 Sur, en el Barrio Charles de Gaulle de la Localidad de Bosa.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad de la vivienda emplazada en el predio de la TV 79D No. 73D – 36 Sur, en el Barrio Charles de Gaulle de la Localidad de Bosa.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atiende la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de este. Así mismo, se le informa las competencias de IDIGER y el alcance de la visita técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural y habitabilidad de la vivienda emplazada en el predio de la TV 79D No. 73D – 36 Sur, en el Barrio Charles de Gaulle de la Localidad de Bosa, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños identificados durante la inspección visual. Se desconoce el comportamiento de la estructura ante cargas dinámicas que se puedan presentar (por ejemplo, sísmicas o vibraciones).

- El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

- Adicionalmente, se informa que no es competencia del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizar recomendaciones de cuidado, la supervisión ni revisión

de estudios y obras realizadas en el predio evaluado, debido a que esta Entidad, no participó en la ejecución ni en la supervisión de los mismos

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecida en el artículo del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión de riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Al responsable y/o los responsables del predio de la TV 79D No. 73D – 36 Sur, en el Barrio Charles de Gaulle de la Localidad de Bosa, conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el mantenimiento continuo y periódico de sus instalaciones, esto con el propósito de garantizar durante la vida útil de dicho inmueble las condiciones más adecuadas para el uso del mismo; con el acompañamiento de personal idóneo y bajo la normatividad vigente.

- Al responsable y/o responsables del predio de la TV 79D No. 73D – 36 Sur, en el Barrio Charles de Gaulle de la Localidad de Bosa y de la obra en construcción en el predio de la TV 79D No. 73D – 30 Sur, en el Barrio Charles de Gaulle de la Localidad de Bosa, verificar las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de las edificaciones colindantes y evaluadas en el presente informe, antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se presentaron afectaciones durante la ejecución del proyecto; en caso afirmativo implementar las acciones necesarias, que garanticen llevar dichas edificaciones mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra, acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- A la Alcaldía Local de Bosa, desde sus respectivas competencias, dado que posiblemente los daños evidenciados en la vivienda del predio de la TV 79D No. 73D – 36 Sur, están asociados con los procesos constructivos de la obra en el predio de la TV 79D No. 73D – 30 Sur en el Barrio Charles de Gaulle de la Localidad de Bosa, realizar los trámites correspondientes con el responsable y/o responsables del mismo, con el fin de garantizar la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la misma actuó como detonantes de los daños evidenciados.

Adicionalmente, nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable y/o responsables de la obra ejecutada en el predio de la TV 79D No. 73D – 30 Sur en el Barrio Charles de Gaulle de la Localidad de Bosa:

Se hace precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (*PGRDEPP*), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el *PGRDEPP*, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión. El *PGRDEPP* debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- Es pertinente mencionar, que es responsabilidad del ejecutor de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura existente, durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Se informa que es responsabilidad de la autoridad local competente para el control urbano (Decreto 1203 de 2017), en este caso la Alcaldía Local de Bosa, el hacer seguimiento y verificar lo contemplado en las licencias urbanísticas y permisos para la intervención dados por las diferentes entidades y que las obras realizadas se cumplan, de acuerdo con las normatividades vigentes.

- A la Alcaldía Local de Bosa, informar de las recomendaciones realizadas a través de este Diagnostico Técnico al responsable y/o responsables del predio de la TV 79D No. 73D – 30 Sur en el Barrio Charles de Gaulle de la Localidad de Bosa.

- A la Alcaldía Local de Bosa, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes, vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Daniela A. Morales H. Daniela Alejandra Morales Herrera Profesión: Ingeniera Civil Contratista
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Aprobó
Firma: Nelson David Millan Delvalle Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático